

REGLAMENT DE FALLERES MAJORS DE PATERNA I CORTS D'HONOR

ARTÍCULO 4 del Reglamento Fallero

Falleras Mayores, Corte de Honor y proceso de elección

1. Es la Junta Local Fallera de Paterna la entidad que gestiona todos los aspectos y da los títulos de manera oficial de “Fallera Major de Paterna”, “Fallera Major Infantil de Paterna”, “Cort d'Honor de la Fallera Major de Paterna o Cort d'Honor” y “Cort d'Honor de la Fallera Major Infantil de Paterna o Cort d'Honor Infantil”.
2. Su orden, funcionamiento y normas estarán reguladas en el siguiente reglamento. Todo surgido y no regulado en el mismo, se regirá a lo regulado en el “reglamento de régimen interno de las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes de Honor”, reglamento propuesto por la Vice-Presidencia de Cortes, previa aprobación por mayoría simple de la asamblea general. Lo no regulado se hará conforme a las costumbres y dictámenes de la dirección de Junta Local Fallera y la asamblea general de la federación.
3. En cuanto a los requisitos de las aspirantes como candidatas a Corte o FMP o FMPI
 - a. No haya sido separada o sancionada para ejercer como tal.
 - b. Tendrán que poseer un mínimo de las siguientes tras el acto de la elección:
 - i. Traje de Siglo XIX mangas de farol
 - ii. Traje de Siglo XVIII media manga
 - iii. Corpiño de manga larga además de mantilla para procesiones.
 - iv. Vestido de particular para acudir a eventos de galla, cocktail e informal. (para más descripción, reglamento de corte)
 - v. Que se sepan el himno a Paterna y el himno a València
4. Sólo las comisiones pertenecientes a la Federación, pueden presentar candidatas. Las candidatas deben estar censadas como falleras en alguna comisión que pertenezca a la Federación durante todo el periodo en el que ejerzan como Falleras Mayores o Cortes de Honor. Si las

candidatas dejaran de ser falleras de la comisión que las ha presentado, decaerán del proceso de elección y perderán todos sus derechos como candidatas.

5. Los plazos serán propuestos por Junta Local Fallera y serán siempre dentro del ejercicio en curso.
6. En primera convocatoria cada comisión puede presentar un máximo de dos candidatas mayores y otras dos infantiles. No es obligatorio presentar candidatas. Ninguna persona que ostente el título de Fallera Mayor (o Infantil) de Paterna puede volver a presentarse para el mismo cargo. El número máximo de componentes de Corte de Honor y Fallera Mayor será de nueve (9) mayores y otras nueve (9) infantiles.
7. Una vez cerrado el plazo de la primera convocatoria, si no se completara el cupo de nueve (9) candidatas se abrirá un segundo plazo que se cerrará en el momento en que se complete el número máximo de candidatas admitiéndose por orden de registro de entrada, sin ningún tipo de limitación por falla o el día del acto de la elección. Si hubieran más candidatas de la nueve (9) establecidas, pasarán todas (salvo las excepciones que establezca el presente reglamento) al proceso de elección, y el jurado deberá realizar un primer descarte para que vayan al acto de elección un máximo de nueve candidatas infantiles y nueve candidatas mayores.
8. Si las candidatas presentadas en segunda convocatoria, lo hicieran como máximo, hasta el día de antes de la primera reunión de las candidatas con el jurado, podrán optar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, a los títulos de Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil de Paterna. Una vez pasado ese plazo y hasta el del fin de la segunda convocatoria, sólo podrán optar a ser Corte de Honor o Corte de Honor Infantil.
9. Si tras la primera convocatoria, hubiera más candidatas de las máximas establecidas, tendrán prioridad aquellas que no hayan sido previamente corte de honor. Si el número de candidatas que ya han sido corte de honor fuera superior al número de descartes, pasarán el proceso de elección, y los descartes serán entre las candidatas que menos valoración tengan dentro de las que ya han sido corte con anterioridad. Haber sido corte infantil no supone haber sido corte mayor a estos efectos.

10. De las nueve candidatas, una será elegida Fallera Mayor (o Infantil) de Paterna, y las otras ocho serán Corte de Honor (o Infantil)
11. Si no se completara el cupo de nueve candidatas, se elegirá una Fallera Mayor (o Infantil) de Paterna, y el resto de las candidatas serán elegidas como Corte de Honor (o Infantil)
12. Toda candidata debe cumplir con el presente reglamento, el reglamento de régimen interno de las Falleras Mayores de Paterna y Cortes de Honor, así como las decisiones de la asamblea general y las disposiciones que requiera el cargo. El hecho de presentarse al proceso de elección supone la aceptación de toda la normativa.
13. El acto de la elección se establecerá por Junta Local en los días y lugar que se acuerde para mayor lucimiento y realce del acto. Todas las candidatas deberán ir ataviadas al mismo con traje tradicional. Para el proceso de elección, a las candidatas se les indicará si van de particular y para que evento o de fallera y para que evento. No se dará instrucciones adicionales con respecto a la vestimenta. Forma parte del proceso el saber como ir a cada acto e ir de forma correcta.
14. Se establece que el jurado que valorará el proceso de elección será externo.
15. En cuanto al jurado
 - a. Estará compuesto por número impar entre 3 y 7 miembros
 - b. No pueden ser de la misma junta local o población ninguno de ellos
 - c. No pueden pertenecer a ninguna comisión de Paterna, residir en Paterna o tener una vinculación especial o familiar con alguna falla o candidata.
 - d. Procurará haber al menos:
 - i. Un jurado que haya ostentado el cargo de Fallera Mayor de su población
 - ii. Un jurado que haya ostentado el cargo de Corte de Honor de su población
 - iii. Un jurado cuya hija haya sido Fallera Mayor o Corte de su población.
 - iv. Un jurado que haya sido Presidente de falla.
 - v. Un jurado que haya sido Delegado de su junta local.
 - vi. Experiencia mínima de al menos 10 años como falleros.

- vii. Un miembro del jurado puede repetir en años posteriores si la delegación de corte da por visto bueno, su desempeño como jurado.
- viii. Que no sean profesionales que tengan relación ellos con las fallas de paterna, ni puede tener como clientes a ninguna de las candidatas o familiares.

16. Junta Local Fallera tendrá potestad para sustituir o destituir a cualquier miembro de jurado en cualquier momento del proceso de elección si interpreta que no cumple con lo redactado en el presente reglamento o cree que su desempeño en el ejercicio de sus funciones no es el adecuado o esperado. Dicha circunstancia deberá explicarse en asamblea general.

17. Respecto al proceso de elección: Aspectos a valorar por el jurado:

- i. Capacidad para hacer grupo con el resto de candidatas
- ii. Capacidad de oratoria tanto preparado como improvisado
- iii. Complicidad con las candidatas infantiles (mayores)
- iv. Que no tengan vergüenza cuando hablan con los mayores (infantiles)
- v. Que sepan expresar con claridad aquello que quieran decir
- vi. Que ante cualquier pregunta, sepan decir algo aunque no sepan la respuesta
- vii. Que luzcan de forma adecuada en los eventos que se le requiera
- viii. Su capacidad de acercarse al mundo fallero
- ix. Su representatividad ante la presencia de autoridades
- x. En ningún caso se valorará
 - 1. Su belleza
 - 2. La altura
 - 3. Su peso
 - 4. La edad
 - 5. O cualquier diversidad funcional que no le impida desarrollar sus funciones.
- xi. No se permitirá ni tolerará ni en el proceso de elección ni durante el año fallero:
 - 1. El bullyng
 - 2. El maltrato
 - 3. Los insultos
 - 4. Las agresiones
 - 5. Las amenazas

El jurado tendrá potestad para dejar fuera del proceso de elección a cualquier fallera en la que observe alguno de estos comportamientos, aún habiendo vacantes en la corte. Una vez pasado el proceso de elección y del mismo modo junta local y la delegación de corte no tolerará dichos comportamientos debiendo informar de manera inmediata a la dirección de junta local, la cual tendrá una reunión privada con la familia para informar de los hechos. Ante un segundo episodio, se trasladará sanción de expulsión temporal a determinar por la dirección de junta local en función de la gravedad. Ante un tercer episodio, se propondrá a la asamblea general la expulsión de la corte o fallera mayor que corresponda, debiendo ser votado y aprobado por mayoría absoluta por esta. En cualquier caso, si existieran amenazas de cualquier tipo, la niña o adulta en cuestión sería apartada de inmediato a expensas de tomar una decisión al respecto.

18. Respecto al proceso de elección

El jurado deberá realizar una serie de pruebas para poder valorar a la candidata más idónea para el cargo de Fallera Major (o Infantil) de Paterna, así como de Cort d'Honor. Sin perjuicio de que podrán realizar más pruebas siempre con el acuerdo previo de la Junta Local Fallera de Paterna.

i. Currículum fallero (sólo candidatas mayores)

Es esta prueba cada candidata rellenará de forma libre cual es su experiencia, trabajo, anécdotas o cualquier otro dato que considere interesante dentro del mundo de las fallas. El mismo tendrá que contener datos comprobables, y será la delegación de corte la valorará su veracidad o no, antes de su entrega al jurado, sin entrar a valorar su calidad o falta de ella.

ii. Crida

Las candidatas tanto mayores como infantiles, dirán una crida delante de sus compañeras y la gente que el jurado crea conveniente. El jurado valorará el énfasis, la capacidad de aprender texto de memoria, la capacidad de atenuar los nervios, los detalles y la calidad del discurso en el caso de las mayores y sobre todo, la capacidad de transmitir. La crida se realizará obligatoriamente en valenciano (no hacerlo así supone un 0 en la prueba) debiendo el jurado valorar la calidad y claridad de la lengua.

iii. Supuesto práctico

En esta prueba, las candidatas tendrán que ponerse en situación como Falleras Mayores o Infantiles del pueblo, en una determinada situación que desconocen de antemano. El jurado valorará la capacidad de improvisación, la conexión de las frases, claridad de ideas, empatía con la situación, la fuerza, determinación y adecuación en el discurso. Se valorará positivamente que la respuesta sea en valenciano, sin que sea obligatorio.

iv. Excursión cultural con traje regional

En esta prueba el jurado valorará la capacidad de aguante de las candidatas tras largas jornadas maratonianas, sus conocimientos de la ciudad que les rodea y los espacios que visitan. Su empatía y cercanía con la gente de la calle que se les acerca, hablan, piden fotos y entablan conversación con ellas. Su capacidad para expresarse en valenciano, inglés u otros idiomas con los turistas, así como el compañerismo y la relación de las candidatas entre si.

v. Visita turística por Paterna

En esta prueba las candidatas interpelarán al guía turístico en lo que ha de convertirse en una tertulia sobre los aspectos de la ciudad. El jurado deberá valorar sus conocimientos sobre Paterna, la capacidad de diálogo con el guía, el interés de las candidatas y la complicidad y compañerismo entre ellas y sus infantiles (para el caso de las mayores).

vi. Actividad de convivencia

Es una prueba distendida, con el que se pretende que las candidatas interactúen entre ellas. El jurado valorará la

capacidad de trabajo en equipo, compañerismo y buena relación entre ellas.

- vii. Vino o evento privado con aire distendido con candidatas, además de los familiares convivientes para las candidatas infantiles

En esta prueba, junta local organizará un evento privado con el jurado, candidatas y los familiares convivientes de estas en caso de ser infantiles. El objetivo es valorar el comportamiento de las infantiles estando delante de sus familiares, la interrelación en un ambiente distendido que tanto mayores como infantiles se van a encontrar a lo largo del ejercicio y dada la dependencia que estas tienen de sus familiares, también de estos en un ambiente distendido. En dicho evento podrán asistir delegados de junta local y presidentes de falla a petición del jurado con la connivencia de junta local.

- 19. Será el jurado quienes custodiarán los sobres hasta el mismo día de la elección. Será un miembro del jurado el que entregará en mano al alcalde de la vila o persona en quien éste delegue y delante de todos los presentes el sobre el cual deberá ir cerrado y firmado por todos los miembros del jurado tanto por dentro como por fuera.
- 20. En ningún caso, se podrá dirimir por sorteo ni la elección de las Falleras Mayores de Paterna, ni de las Cortes, ni de los descartes, si fuera el caso.
- 21. Además de las pruebas descritas, Junta Local organizará con el jurado al menos un encuentro gastronómico, así como una entrevista personal para que pueda conocer más en profundidad a las candidatas, de modo que puedan elegir con mayor precisión a las Falleras Mayores de Paterna. Si el jurado precisase de alguna otra prueba adicional se lo hará saber a la junta local fallera.
- 22. Si alguna candidata renunciara antes del día de la elección, no será sancionada. Si hubiera habido descartes, el jurado rescataría a las candidatas descartadas. Según su criterio.

23. Toda aquella candidata que una vez pase el día de la elección renunciara a su puesto, será sancionada con cinco años sin poder presentarse a candidata. Si no hubiera pasado la proclamación, la corte se completaría con las descartadas que quisieran por orden de valoración del jurado. La candidata que renuncie podrá solicitar un jurado de incidencias que determine si la causa de la renuncia es justificada e incompatible con el cargo. El mismo determinará si mantiene la sanción, si la reduce o si la elimina.
24. Las Falleras Mayores de Paterna son nombradas por el Ilmo. Alcalde de la Vila a propuesta de la Federación, y ésta a propuesta del jurado.
25. La Delegación de Cortes establecerá en su reglamento interno cuales son los horarios de cada semana que las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes han de tener como disponibles para los diferentes actos y eventos en los que deban participar. Dentro de esos horarios y con las normas de aviso con antelación y otras circunstancias que se establezcan, tanto las Falleras Mayores de Paterna como sus Cortes de Honor, tienen la obligación de asistir a los actos que la Federación les marque. En caso de no hacerlo se les aplicará el régimen sancionador. También se podrán agendar eventos o actos en otro tipo de horarios fuera de los establecidos o habituales. Para dichos eventos, serán las Falleras Mayores de Paterna y sus cortes las que determinarán si pueden acudir o no, en función de sus estudios, trabajo u otras circunstancias personales. En caso de no poder acudir, no podrán ser sancionadas.
26. No asistencia de las Falleras Mayores de Paterna
- a) La Corte sigue su función de representación de las fallas de paterna.
 - b) Nadie que no sea la Fallera Mayor puede ponerse la banda sustituyendo a la elegida.
 - c) Régimen sancionador
 - a. Ausencias: el periodo de las ausencias queda sin definir siendo las mismas, potestad de junta local. Por ejemplo, si un cuadro gripal inhabilita a una persona 2 días, se contabilizará una ausencia, aunque haya faltado a 4 eventos. La delegación de corte estimará el número de ausencias en función de su experiencia.
 - b. No asistencia justificada

- i. Falta leve: Asistencia pero no participación del siguiente evento al que se le invite a la Corte lo organice quien lo organice.
- ii. Falta grave: Inhabilitación temporal por una semana la primera, y por un mes, la segunda sanción o posteriores.
- iii. Falta muy grave: Expulsión y tres años sin poder presentarse como candidata. Será preciso la aprobación previa de la asamblea general, con informe detallado de los hechos por parte de la delegación de corte.

27. Las Falleras Mayores de Paterna serán siempre la máxima autoridad del mundo fallero de Paterna y protocolariamente son las figuras más importantes.

28. En el mundo fallero de Paterna, las Cortes de Honor están protocolariamente inmediatamente por detrás de las Falleras Mayores de Paterna. Junta Local deberá trabajar para que la misma, tenga la relevancia que su estatus se merece.

29. Junta Local Fallera no podrá realizar ningún acto propio en el que participando la o las Falleras Mayores de Paterna, no participen o asistan sus respectivas Cortes de Honor.

30. En los actos organizados por el Ajuntament de Paterna, la junta local solicitará en todo caso, la participación o asistencia de las Cortes de Honor, según sea el caso.

31. Para todos aquellos eventos, que no sean exclusivamente de trabajo, donde estemos invitados por otras federaciones del municipio o falleras de otros municipios, y siempre que decidamos acudir, deberán acudir siempre la o las Falleras Mayores de Paterna, siempre y cuando puedan por agenda. Sólo en el caso de estar en otro acto, se podrá enviar una representación de la Federación. Si en la invitación así lo indica, también la o las cortes de honor.

32. En caso de que en alguna invitación, las Falleras Mayores no estén invitadas, junta local no asistirá, y si no están invitadas las cortes, no se devolverá la invitación a sus cortes, si esta entidad las tuviera.

33. Las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes dispondrán de forma única y exclusiva la banda de Fallera Mayor (Infantil) de Paterna o la banda de Corte de Honor de la Fallera Mayor (Infantil) de Paterna, así como de sus respectivas Joias. No se podrán hacer réplicas o copias de las mismas, ni venderse, ni regalarse. Se podrá cambiar por rotura, para lo cual, se destruirá la defectuosa.
34. Las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes, deberán acudir con la Joia en todos los eventos en los que acuda como símbolo de su estatus, tanto con traje tradicional como de particular. No podrán volver a usar la Joia o la banda, salvo que sean invitadas de manera oficial
35. Las Falleras Mayores de Paterna, ostentan para siempre ese título, el de "Fallera Major (o Infantil) de Paterna any XXXX" y como tal se le puede nombrar en actos y eventos especiales. Serán reconocidas como personas de especial trascendencia en el mundo de las fallas de Paterna y se les tendrá en cuenta para diversos actos y eventos que la junta local fallera organice en el futuro como conferencias, semanas culturales, exaltación o ponente.
36. Las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes estarán invitadas a los actos de la proclamación y exaltación del ejercicio inmediatamente posterior, donde lucirán la Joia. Del mismo modo las cinco últimas Falleras Mayores de Paterna sin contar a las actuales serán invitadas a participar con la junta local fallera en la ofrenda de flores de Paterna con sus bandas de Falleras Mayores de Paterna.
37. Las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes están exentas de abonar cantidad alguna en la Proclamación, ropa oficial de la junta local fallera, flores en las ofrendas que se hagan, bandas o Joias así como en cualquier otra cosa que se estime. No tendrán obligación de realizar o pagar ninguna cena, comida o similares. Si hubiera varios actos que les impide irse a casa a comer o cenar, junta local fallera deberá hacerse cargo de la misma. Serán de cuenta de ellas, entre otras, el peinado, el maquillaje y la ropa no oficial tanto de traje tradicional como de particular.
38. Régimen de incompatibilidades:
Una fallera de Paterna no podrá presentarse a Fallera Mayor de Paterna o Corte de Honor, si el último día de plazo para presentarse ostenta los cargos de:

- Presidenta de junta local fallera o falla en Paterna o cualquier otro municipio.
- Delegada de junta local fallera en Paterna o cualquier otro municipio.
- Fallera Mayor de su falla entrante.
- Reina de las fiestas o corte y similares, en Paterna u otro municipio.
- Presidenta, vicepresidenta, abanderada o capitana mora o cristina de intercomparsas Paterna o cualquier otro municipio.
- Presidenta o vicepresidenta de interpeñas, o cohetera mayor o abanderada del foc o similar de Paterna o cualquier otro municipio.
- Alcaldesa o concejal
- Fallera Mayor o Corte de Honor de otra población
- Musa de la música, presidenta o vicepresidenta del centro musical paternense.

39. Del mismo modo, siendo Fallera Mayor de Paterna o Corte de Honor saliente, no podrá compatibilizar el cargo, con ninguno de los anteriores, salvo cargos políticos. Si insistiera en hacerlo, será destituida y sancionada de su cargo.

40. Se establece como excepción la de ser Fallera Mayor (o Infantil) saliente de su comisión, la cual sólo podrá participar en el desfile de su presentación y su despedida como Fallera Mayor Saliente (en la presentación de su comisión en todo caso, o en el casal siempre que no coincida con otro acto donde participe la corte) y únicamente para las cortes, en ningún caso para las Falleras Mayores de Paterna.

41. Una Fallera Mayor (o Infantil) de Paterna saliente, pero en activo (antes del nombramiento de su sucesora) no podrá nunca ser nombrada Fallera Mayor de su falla, no obstante, siendo corte, si podrá ser nombrada, pero no podrá ejercer en ningún evento como tal, hasta que deje de ser corte.

42. Las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes, no podrán ejercer ningún cargo representativo, salvo las excepciones mencionadas, de ningún tipo, ni siquiera puntuales, mientras ejerzan su cargo, aún no teniendo presencia las Falleras Mayores de Paterna y/o sus Cortes en ese acto o estando con la agenda libre.

43. Las Falleras Mayores de Paterna, deberán asistir a los actos en los que sean invitadas de las fiestas mayores de Paterna como tales, no pudiendo participar con otras entidades.

REGLAMENT INTERN DE LES CORTS D'HONOR I FALLERES MAJORS DE PATERNA

(en caso de contradecir el reglamento general, será el reglamento general el que prevalecerá sobre el reglamento interno)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación desde el momento de presentación de candidaturas a Falleras Mayores de Paterna hasta el día en que las niñas y señoritas o señoras terminen su reinado.

COMPOSICION CORTE DE HONOR

La Corte de Honor de la Fallera Mayor, así como la de la Fallera Mayor Infantil, estará compuesta por nueve Señoras o Señoritas y Niñas; de entre éstas será elegida la Fallera Mayor y la Fallera Mayor Infantil, respectivamente.

DURACION DEL REINADO

Tanto las Cortes de Honor como las Falleras Mayores de Paterna tomarán posesión del cargo en el momento de su elección y terminarán el mismo con la elección de las Falleras Mayores del ejercicio siguiente.

Si fueras Falleras Mayores salientes de sus respectivas comisiones, desde ese momento dejarán de ejercer ese cargo a todos los efectos.

Durante la duración del reinado no podrán lucir otra banda que no sea exclusivamente la de Corte de Honor o Fallera Mayor de Paterna; a excepción del acto de la **Presentación de su comisión en la que únicamente la Corte de Honor** podrá ser nombrada como cualquier otra componente de la misma.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Cada comisión podrá presentar hasta un máximo de dos Señoras o Señoritas y dos Niñas, teniendo ambas las mismas oportunidades de poder ser elegida Fallera Mayor.

2. Si alguna candidata cambia de comisión antes de la elección, perderá todos los derechos que pudiera tener ante la Federación.

REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES

1. Será condición indispensable para figurar entre las aspirantes a Falleras Mayores estar inscritas como componentes de una Comisión Fallera de la Vila de Paterna.

2. Las componentes de las Cortes de Honor pueden optar en más de una ocasión al cargo de Fallera Mayor de Paterna, debiendo, tener en cuenta que de no ser elegidas Falleras Mayores podrán volver a presentar su candidatura un año

después para infantiles y dos para mayores en el caso de que exista un incentivo durante el ejercicio, en el caso de no existir incentivos podrán volver a presentarse sin necesidad de esperar este tiempo, además de que no hubiesen sido amonestadas por el no cumplimiento de sus obligaciones anteriormente a través de un jurado de incidencias.

3. Las Falleras Mayores de Paterna no podrán ser reelegidas por segunda vez para la misma representación.

ELECCION

El proceso de elección de la Corte de Honor consistirá en todas aquellas entrevistas, reuniones o similares que el jurado estime conveniente, existiendo obligatoriamente un pase de las candidatas ataviadas con el traje regional valenciano.

ASISTENCIA A LOS ACTOS

1. Las Señoras, Señoritas o Niñas que pertenezcan a la Corte de Honor tendrán como obligación asistir a todos los actos oficiales para los que Junta Local requiera su presencia.

2. Durante los mismos no se permitirá su ausencia, salvo casos justificados y siempre con la anuencia de la/s persona/s responsable/s de la Corte. Tampoco podrán comer ni fumar sin el consentimiento del responsable.

3. No podrán abandonar el acto hasta que la/s persona/s responsable/s de la Corte lo autoricen.

4. Serán avisadas con la antelación suficiente de los actos a los que deben asistir, de la hora y lugar de concentración y de la vestimenta que deben lucir (excepto los actos no organizados por JLFP).

5. No podrán participar en ninguna actividad de su comisión si ésta coincidiera con algún acto para los que se requiere su presencia (teatro, playbacks, etc...).

6. No están permitido el uso de chicles.

JOIA CORTE DE HONOR Y FALLERA MAYOR

1. Desde su imposición, en el acto de la Imposición de Bandas, y tanto cuando acudan de particular como cuando lo hagan de valencianas, deberán lucir este distintivo.

2. Terminado su reinado, únicamente podrán lucirla en la banda fallera de su comisión.

INDUMENTARIA VALENCIANA

1. En los actos en los que no deban lucir el traje oficial, se podrá optar tanto por el traje de valenciana tradicional como por el modelo conocido como siglo XVIII. En ambos casos, los zapatos deberán ir forrados con la misma tela del traje. El traje de huertana, se llevará para los actos de las albaes y la dançà, se incluye

en este apartado por ser un traje histórico en la indumentaria valenciana de nuestro municipio.

2. Para la Presentación de las Falleras Mayores de Paterna deberán ir con el traje del siglo XIX (manga de farol). Para las procesiones, ofrendas y misas todas lucirán el traje con la manga larga. Las infantiles usarán mantilla blanca o cruda. Las mayores podrán utilizar tanto mantilla blanca, como cruda o negra por ser una de las joyas de la indumentaria tradicional valenciana.

3. El peinado constará de tres moños, tres rayas. El peinado de un solo moño se llevará con el traje del siglo XVIII y con el de huertana, ya que se remonta a dicho siglo, cuando las mujeres se recogían su largo pelo en un solo moño. No está permitido el uso de la malla goyesca.

4. Los complementos serán exclusivamente los del traje de valenciana. No se podrá llevar reloj ni pulseras, cadenas, anillos o pendientes que no sean los propios del aderezo.

5. En la banda únicamente se podrán llevar tres insignias, como máximo.

SANCIONES

El incumplimiento las normas anteriores se debatirán en un Jurado de incidencias reservándose éste la sanción que aplicará, de entre las siguientes:

- Suspensión de la condición de componente de la corte de honor, durante el tiempo que se determine, no pudiendo gozar de los privilegios de la misma.
- Expulsión de la corte de honor, con pérdida de todos los reconocimientos y derechos que se ostentaren por la pertenencia en la misma.
- Imposibilidad de presentarse a la corte de honor por un período que no supere los 5 años.
- Cualquier componente de la JLFP no llega a la hora asignada se le podrá denegar la presencia en el mismo acto.

VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento interno será de aplicación desde el proceso de selección de la Corte y Falleras Mayores de Paterna del ejercicio 2008/2009, incorporándose como anexo al Reglamento fallero que se adopte con motivo del VI Congreso Fallero.

Este Reglamento ha sido modificado en el ejercicio 2023/2024 con el fin de adecuarlo al Reglamento Fallero resultante del VIII Congreso Fallero